

0331-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintiocho minutos del veintiseis de julio de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró el día once de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GUATUSO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
108060978	RONALD CALVO SOTO	TESORERO PROPIETARIO
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208040510	ALONSO ANTONIO SIRIAS SOLIS	TESORERO SUPLENTE
206030086	YASDANY CALDERON RUIZ	VOCAL SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113800365	EDWIN ENRIQUE MORA PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205240399	IVANNIA REYES ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207000745	JOSUANNY DAYANA MARTINEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504070804	JOSELYNE JOHANNA ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
208370489	RICARDO DANIEL ZELAYA BARRIOS	TERRITORIAL SUPLENTE
108060978	RONALD CALVO SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
502700100	RUTH MARLENE ARGUEDAS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Yanory Del Carmen Arguedas Villalobos, cédula de identidad 503070517, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Milton Gerardo Avila Arce, cédula de identidad 204220158, como vocal propietario y delegado territorial propietario, Gady Requenes Ramos, cédula de

identidad 205240629, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Olger Castillo Quesada, cédula de identidad 501770498, como delegado territorial propietario; por ostentar doble militancia con el partido Progreso Social Democrático, al estar nombrados como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, secretario suplente, tesorera suplente y delegada territorial y fiscal propietario, respectivamente, en el cantón de Guatuso de la provincia de Alajuela, acreditadas así mediante auto 1326-DRPP-2023 de las diez horas con treinta y seis minutos del veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Si bien el partido presenta las cartas de renuncia al partido Progreso Social Democrático, las mismas fueron recibidas por el señor Carlos María Jiménez Godínez, en calidad de presidente propietario del comité ejecutivo cantonal de Guatuso, y no por el comité ejecutivo superior del partido como es requerido.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Progreso Social Democrático, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, quedan pendiente de designar los puestos de presidencia y vocalía propietarias, secretaría suplente y tres delegaciones propietarias y una delegación suplente. Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/yps

C.: Exp. n.º 404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref., No.: S (2119, 2138)-2024